

57  
Cinco  
15/11

Juicio No. 09501-2018-00208

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO****TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.** Quito, martes 7 de noviembre del

2023, las 12h51. **PRIMERO:** Mediante escrito de 20 de octubre de 2023, el abogado Arturo Roca Layana, procurador judicial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), solicita *"se me aclare y precise la decisión tomada por Ustedes en la preindicada audiencia, ya que no he sido notificado de ninguna decisión judicial en la sustanciación de la preste audiencia, y en mi fuero interno, **NO** ha existido instalación a la misma por fallas no atribuibles a mi representada, ni a la defensa técnica de la institución a la que patrocino"*; solicitud que, en decreto de 23 de octubre de 2023, las 09h47 se corrió traslado al actor en el juicio de instancia, señor XUE XIAOBIN, de conformidad a lo señalado en el art. 255 del COGEP, sin que conste de los autos que el referido ciudadano haya dado contestación a la misma.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que, previo a resolver, el Juez ponente de la causa, solicitó que la Actuaría de esta Sala sienta razón de lo sucedido con la comparecencia del abogado Manuel Arturo Roca Layana en la audiencia de casación del 19 de octubre de 2023, a las 14h45, de la cual tenemos: *"RAZÓN: (1/4) la suscrita Secretaria Relatora encargada, el momento de constar la asistencia virtual dentro de la plataforma zoom, en la computadora instalada en la sala de audiencias del mezzanine 6 del edificio de la CNJ, ascendí a panelista al abogado Jorge Xavier Muñoz Quinto, como procurador judicial del señor Xue Xiaobin, ascendiéndole además a panelista a quien se encontraba registrado en dicha plataforma con el nombre Arturo Roca, por cuanto a fojas 25 del referido expediente de casación, mediante oficio nro. SEANE-DNJ-2023-0127-OF, consta designado por el Director Nacional Jurídico Aduanero como procurador judicial, al no observar rostro alguno y solo se leía el nombre: "Arturo Roca Lay", verbalmente manifesté; "se visualiza interconectado a la persona con el nombre de Arturo Roca por favor habilite su audio y cámara para efecto de registro", "abogado Arturo Roca por favor confirme si me escucha", "por favor la persona que se encuentra identificada en la plataforma zoom con el nombre de Arturo Roca tenga la gentileza habilite su cámara y audio para efecto de registro por favor", al no obtener respuesta de forma verbal escribí en el chat de la plataforma zoom lo siguiente: "abogado Arturo Roca por favor podría confirmar si me escucha, de ser afirmativo habilite su cámara y micrófono por favor"; particular que fue puesto en conocimiento del doctor Gustavo Durango Vela, (Juez Nacional Ponente), indicando que: "se encuentra como asistente y ascendido a panelista la persona que se encuentra con el nombre Arturo Roca Lay, he escrito dentro del chat del zoom que la persona con el nombre Arturo Roca confirme si me escucha y que habilite su cámara y micrófono no lo ha hecho". Mediante oficios números 1082-2023-SCT-CNJ. HMP y 1099-2023-SCT-CNJ, solicite al ingeniero Damian Rosero Vinueza, Jefe de Tics de la Corte*

Nacional de Justicia, se facilite un informe sobre la video conferencia de la audiencia efectuada por esta Sala Especializada el día jueves 19 de octubre de 2023, las 14h45, (1/4) adjuntando lo siguiente: a) El documento denominado <sup>a</sup> INFORME DE CONEXIÓN POR VIDEO CONFERENCIA<sup>o</sup> No. 061; y, b) Un <sup>a</sup> INFORME DE CONEXIÓN POR VIDEO CONFERENCIA<sup>o</sup> No. 061.1, dichos informes se encuentran firmados electrónicamente por el tecnólogo Galo Fernando Vizcaino Espinoza, encargado de brindar asistencia técnica en las audiencias que se realizan por video conferencia, instrumentos en los cuales se observa que existe una captura de pantalla, e informa: 1) <sup>a</sup> En contestación al Oficio No. 1082-2023-SCT-CNJ.HMP debo informar que la audiencia realizada el 19 de octubre a las 14:45, en la Causa. 09501-2018-00208, no ha existido ninguna intermitencia o problemas de conexión de la plataforma zoom. Adjunto una captura de pantalla<sup>o</sup>, <sup>a</sup> Las conexiones de zoom en la Corte Nacional tienen una óptima conexión de audio y video con un amplio ancho de banda para todas las conexiones de videoconferencia, se debe aclarar que siempre se realiza una prueba de audio y video antes de dar inicio a las videoconferencias programadas<sup>o</sup> 1/4; y 2) <sup>a</sup> En atención al oficio No. 1099-2023-SCT-CNJ, debo informar que la audiencia realizada el 19 de octubre a las 14:45 en la Causa No. 09501-2018-00208, las capturas de pantalla se realizaron a las 16:18 y 16:19 p.m de fecha 19 de octubre de 2023 adjuntas a continuación: 1/4<sup>o</sup>. - (subrayado fuera de texto) Con estos antecedentes, esta Sala se pronuncia en los siguientes términos:

**TERCERO:** Mediante providencia dictada por el Juez ponente el 21 de agosto de 2023, las 09h47 (casi 2 meses previo a su realización) se convoca a las partes a la audiencia de casación prevista en el art. 272 del COGEP, providencia que se notifica el mismo día a la Autoridad Aduanera en la casilla Nro. 1346 y correo [electrónico3198.dirección.general@aduana.gob.ec](mailto:electrónico3198.dirección.general@aduana.gob.ec) y tres direcciones de casilleros y correos más, según la razón constante a fs. 20 del cuadernillo de casación, tanto así que, con escrito del 10 de octubre de 2023, la procuradora judicial del SENAE, delega la procuración a varios abogados entre los que consta el peticionario de esta aclaración. Se advierte que en tal providencia se señalan 3 números telefónicos para que el usuario se comunice en caso de tener problemas de conexión.

**CUARTO:** Según queda señalado como antecedente, la Sala de Casación de la Corte Nacional de Justicia, resolvió en la misma audiencia en forma oral y a renglón seguido se notificó por escrito a las partes procesales (razón de fs. 37 del cuadernillo de casación) el auto interlocutorio de ABANDONO, al procurador judicial del actor XUE XIAOBIN en su persona por cuanto estuvo conectado telemáticamente desde minutos antes de iniciarse la audiencia sin inconveniente alguno, auto que se fundamentó en las normas procesales allí señaladas y se dijo: <sup>a</sup> (1/4) *siendo el día y hora señalados para que se lleve a cabo dicha diligencia, no comparece la parte recurrente, o en su defecto su defensa técnica debidamente autorizada con oficio de procuración judicial en virtud de lo que*

58 -  
Gruent  
10/23

dispone el artículo 86 del Código Orgánico General de Procesos: "Las partes están obligadas a comparecer personalmente a las audiencias (1/4)º, excepto en los tres casos que establece de manera expresa la norma invocada, y conforme a lo previsto en el artículo 87 del mismo cuerpo legal, que establece: "En caso de inasistencia de las partes se procederá de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandonoº; al no haber comparecido en el día y hora señalados quien recurre en la presente causa de manera personal o telemática, a través de su procurador judicial debidamente acreditado, esta Sala de Casación declara el abandono del recurso de casación interpuesto por la parte demandada. DECISIÓN.- Por las consideraciones antes referidas, esta Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, declara el abandono del recurso de casación interpuesto por el procurador judicial del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Se dispone la notificación de este auto interlocutorio a la parte recurrente que inasistió a la diligencia y se dio por notificado la parte actora, en observancia al artículo 67 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos. (1/4)º

**QUINTO:** El Código Orgánico General de Procesos, norma aplicable a este caso, en el artículo 253, establece que: "La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas.º" Bajo este precepto normativo, considerando que no se trata de un recurso que permita refutar, cuestionar o controvertir nuevamente los aspectos resueltos en sentencia, menos en este caso que, lo expedido por esta Sala es un AUTO DEFINITIVO, lo cual sería razón suficiente para rechaza el recurso horizontal propuesto; sin embargo, respecto al pedido de aclaración hecho por el abogado del SENAE, se recalca que dicho auto en que se declara el abandono del recurso, se funda tanto en los hechos ocurridos durante la audiencia del 19 de octubre de 2023, las 14h45, como en las certificaciones de quien da fe pública de este tipo de actos judiciales; y si bien adjunta una copia de "captura de pantalla" de ese día, la certificación de TICS advierte que se realizaron a las 16:18 y 16:19 p.m., es decir una hora y media después de que se diera inicio a la audiencia de casación.

**SEXTO:** Con lo expuesto, al no existir oscuridad alguna que aclarar, se rechaza el pedido efectuado por el mentado profesional, advirtiendo que, no puede pretender suplir su propia negligencia, acusando a la Sala o a quienes conforman el equipo técnico de la Corte Nacional de Justicia, de haberle obstaculizado el acceso a la audiencia, cuando es claro que, dejó en pantalla su nombre y abandonó la estancia sin contestar los requerimientos de la señora secretaria, lo cual bien puede tomarse como una obstrucción a la justicia.

Notifíquese y Devuélvase.-

GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA  
**JUEZ NACIONAL (PONENTE)**

MORALES ORDÓÑEZ GILDA ROSANA  
**JUEZA NACIONAL**

JOSE DIONICIO SUING NAGUA  
**JUEZ NACIONAL**



54 -  
concedi  
7/11/20

En Quito, martes siete de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: XUE XIAOBIN en el correo electrónico [jx\\_munoz@hotmail.com](mailto:jx_munoz@hotmail.com); en el correo electrónico [673729554@qq.com](mailto:673729554@qq.com). DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR en la casilla No. 1346 y correo electrónico [3198.direccion.general@aduana.gob.ec](mailto:3198.direccion.general@aduana.gob.ec), [jicaza@aduana.gob.ec](mailto:jicaza@aduana.gob.ec), [alalvarez@aduana.gob.ec](mailto:alalvarez@aduana.gob.ec), [jx\\_icaiza@hotmail.com](mailto:jx_icaiza@hotmail.com), en el casillero electrónico No. 0922679154 del Dr./Ab. ICAZA ORTIZ JIMMY XAVIER; en la casilla No. 2253 y correo electrónico [lrse91@hotmail.es](mailto:lrse91@hotmail.es), [lsalas@aduana.gob.ec](mailto:lsalas@aduana.gob.ec), en el casillero electrónico No. 0603793175 del Dr./Ab. LUIS RENATO SALAS ERAZO; en el correo electrónico [eybel\\_pris14@hotmail.com](mailto:eybel_pris14@hotmail.com), [ksanchezv@aduana.gob.ec](mailto:ksanchezv@aduana.gob.ec), [echamba@aduana.gob.ec](mailto:echamba@aduana.gob.ec), en el casillero electrónico No. 0927122564 del Dr./Ab. EYBEL PRISCILLA ROSERO RUILOVA; en el correo electrónico [paula@espinosareyesruiz.com](mailto:paula@espinosareyesruiz.com), en el casillero electrónico No. 0705653228 del Dr./Ab. PAULA ANDREA ORDÓÑEZ ESPINOZA; en el correo electrónico [arturoroca1985@hotmail.com](mailto:arturoroca1985@hotmail.com), [mroca@aduana.gob.ec](mailto:mroca@aduana.gob.ec), en el casillero electrónico No. 0915354195 del Dr./Ab. MANUEL ARTURO ROCA LAYANA. Certifico:

LIGIA MARISOL MEDIAVILLA  
SECRETARIA RELATORA



- 60.  
Secretaria

**RAZÒN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, sienta por tal que el texto del auto que antecede ha sido impreso del Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, decisión judicial que ha sido firmada electrónicamente por el Tribunal competente conformado por los doctores Dr. Gustavo Durango Vela, Juez Nacional (Ponente), Dra. Rosana Morales Ordóñez y Dr. Jose Suing Nagua, Jueza y Juez Nacionales de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en el Recurso de Casación nro. **09501-2018-00208** (Juicio nro. **09501-2018-00208**) (Resolución nro. **658-2023**) que sigue el señor XUE XIAOBIN, en contra del DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. Quito, 7 de noviembre de 2023. Certifico.-

  
Dra. Ligia Marisol Mediavilla  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

